

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENTRO NACIONAL EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD

Y

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

En Punta Arenas, Chile, a 20 de mayo de 2025, entre la Corporación CENTRO NACIONAL EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, RUT: 65.165.006-2 representada por su Directora Ejecutiva, May Chomali Garib, cédula de identidad N° 7.972.965-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Independencia N° 1027 comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante “CENS” y, por la otra, el SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, persona jurídica de derecho público, RUT: 61.607.900-K representado por su Directora, Verónica Alejandra Yáñez González, RUN 15.581.132-3, ambos domiciliados para estos efectos en Lautaro Navarro 829, Punta Arenas Región de Magallanes, en adelante el “SSM” o “El Servicio”, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERACIONES PREVIAS.

- CENS es una corporación privada sin fines de lucro, formada por la Universidad de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad de Concepción, la Universidad de Valparaíso y la Universidad de Talca, con el apoyo de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) y de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), para desarrollar estrategias y actividades que permitan alcanzar un sistema de salud más conectado, innovar a través de las tecnologías de información en salud, cerrar las brechas en conocimiento y aplicación de sistemas de información en salud, y crear criterios para asegurar la calidad de dichos sistemas. La misión del CENS es contribuir al cierre de brechas del sector de Tecnologías de la Información (TI) en Salud, a través de la transferencia de competencias al Ecosistema, así como mediante la generación de servicios especializados, la adopción de estándares de interoperabilidad,

vigilando procesos de innovación y desarrollo para dinamizar el mercado, vinculando a los actores relevantes en el sector de salud.

- El SSM es un Servicio Público descentralizado, a cargo de la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas garantizando la continuidad de la atención mediante el enfoque de derecho, género y equidad, mediante el uso eficaz y eficiente de los recursos, comprometidos en la mejora continua, para lograr un alto nivel en la satisfacción usuaria. Además, busca alcanzar una mayor articulación y coordinación en Red, que permita un alto nivel de resolutivez local, entregando salud oportuna con altos estándares de calidad y seguridad, incorporando la innovación y excelencia en su quehacer, asegurando un trato cordial y humanizado, para lograr reconocimiento y alto nivel de satisfacción usuaria, siendo el buen clima laboral y salud del personal, aspectos significativos para el desarrollo institucional
- Que, en este contexto, y considerando además la necesidad de dar mayor resolutivez al sistema de salud, aumentar la eficiencia y la transparencia en la gestión pública, y fortalecer la innovación y el desarrollo de personas en el Estado, CENS ha desarrollado diversos proyectos de los cuales destacan el Modelo de Competencias Referenciales en Salud Digital, la herramienta de diagnóstico sobre madurez institucional B-PRACIS (Buenas prácticas en Sistemas de Información en Salud), el Programa de Innovación para la creación de unidades de pilotaje en prestadores de salud, el desarrollo de proyectos e iniciativas de interoperabilidad que permiten la transferencia de conocimientos y aprendizajes informados por evidencia, así como en materias de calidad de software. Dichas iniciativas esperan apoyar y fortalecer los procesos de transformación digital del sector salud basada en competencias.
- Del mismo modo CENS firmó un convenio de cooperación con el FONASA a fin de promover estándares en las soluciones de prestación servicios en telemedicina, el cual se ha constituido en una herramienta fundamental para abordar la atención de los pacientes en forma segura y oportuna.
- Por todo lo antes expuesto y en el ánimo de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las misiones institucionales de ambas partes es que concurren a la firma de este convenio de colaboración, que no tiene el carácter de vinculante.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CENS y el Servicio, mediante la celebración del presente Convenio, acuerdan desarrollar una alianza de cooperación institucional, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración técnica, científica, de investigación y desarrollo, en materias relativas a:

- a) Evaluación de los sistemas de información en salud y de la madurez de la Red.
- b) Formación de capital humano avanzado en el ámbito de tecnologías de información en salud.
- c) Fomento a la innovación y emprendimiento, fortaleciendo las buenas prácticas en metodologías de innovación.
- d) Uso y análisis de estándares en calidad de datos en salud y de interoperabilidad
- e) Privacidad y seguridad de datos en salud digital.
- f) Desarrollo de proyectos conjuntos en los temas que permitan concretar el objeto del convenio y en otros que de mutuo acuerdo se generen.

Dentro del marco de la presente colaboración, CENS y el Servicio podrán acordar, en Anexos a este Convenio, el desarrollo de actividades o proyectos específicos, en los respectivos ámbitos de competencia e interés de ambas instituciones, los que serán tramitados conforme a las mismas normas del convenio al cual acceden, es decir, aprobados formalmente por actos administrativos totalmente tramitados. Esto incluye la proposición y ejecución de proyectos conjuntos.

SEGUNDO: COMPROMISOS

Ambas partes se comprometen a:

- 1) Disponer de recursos humanos altamente capacitados en las temáticas a potenciar conjuntamente.
- 2) Velar por el uso correcto de la marca y material de comunicaciones de ambas organizaciones en eventos o actividades de difusión realizados en el marco de esta cooperación.
- 3) Mantener un adecuado flujo de información en relación a las actividades que realicen ambas organizaciones en las áreas de interés común, a través de reuniones periódicas.

TERCERO: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Este convenio es una declaración de intenciones y no es jurídicamente vinculante para las partes, no generará derechos legalmente exigibles y no puede ser la base de cualquier reclamación legal entre o en contra de las partes de este convenio de colaboración. Por lo mismo, para el desarrollo de las actividades definidas en la cláusula primera, se establecerán convenios específicos en cada uno de los ámbitos que lo requiera.

CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes aseguran la confidencialidad y máxima protección de aquella información de carácter sensible, especialmente las contenidas en la Ley 20.584 sobre los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y cuerpos legales vigentes. Asimismo, CENS debe resguardar la información declarada explícitamente como reservada o confidencial por el Servicio dentro de los intercambios de información que se tengan entre las partes y también de aquella que su divulgación pueda repercutir en un daño a la imagen del Servicio.

CENS se compromete a no difundir, transmitir, revelar cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de las actividades relacionadas con el objeto del convenio, ni a utilizar tal información en favor de intereses particulares ajenos al objeto del presente convenio. Esta prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información del Servicio a la que tenga acceso sobre pacientes, funcionarios, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de este convenio y se realice dentro del ámbito de este convenio. Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos) elaborados en razón a este convenio deben ser diligentemente custodiados.

CENS se compromete también a resguardar la integridad y la disponibilidad de la información del Servicio. Integridad es asegurar que la información en generación, transmisión y almacenamiento no se generen cambios no autorizados por las partes. La disponibilidad es asegurar que la información pueda ser accedida cuando se requiera.

Los productos en realización cooperativa CENS - Servicio serán de uso restringido, a menos que se decida por ambas partes publicarlos. Esto será regulado por medio de un anexo a este convenio, referido al alcance de la publicación y uso.

CENS se compromete a resguardar y aceptar las políticas de seguridad de la información establecida por el Servicio. Por tanto, será de su responsabilidad mantener a CENS debidamente informado de cualquier información relevante, así como cualquier modificación o actualización que dichos documentos sufran a través de las contrapartes identificadas en el artículo séptimo del presente convenio.

CENS será responsable exclusivo de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a algún tercero por vulneración de la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información del Servicio provocados por personal perteneciente a su corporación, liberando al Servicio de toda responsabilidad que la transgresión del presente convenio produzca.

CENS y su personal están en conocimiento de la Ley 21.459 sobre delitos informáticos y la Ley Marco de Ciberseguridad, número 21.663

Con el fin de minimizar los riesgos asociados a la seguridad de la información del Servicio, CENS se compromete a eliminar toda información del Servicio bajo su custodia una vez puesto término a este convenio y previa entrega de esta al Servicio, con excepción de aquella que el Servicio haya hecho explícita su mantención en el tiempo, sin perjuicio de los compromisos señalados en los párrafos precedentes de esta cláusula.

QUINTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 2 años desde que sea aprobado por el respectivo acto administrativo, y podrá ser renovado de acuerdo con la evaluación de sus resultados, para lo cual ambas partes lo deberán manifiesta a la otra, por escrito.

SEXTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO DEL CONVENIO

A las obligaciones específicas establecidas en el presente Convenio, con el acuerdo de ambas partes, se podrán incorporar nuevas acciones en áreas relativas a las actividades realizadas, que contribuyan al logro de los objetivos señalados en el presente Convenio. El convenio quedará sin efecto de pleno derecho, previo acuerdo escrito de las partes, como asimismo de manera unilateral, y sin expresión de causa, por cualquiera de las

partes, comunicándose por escrito a la otra parte dicha circunstancia, con al menos 30 días de anticipación. En este caso, se deberá velar por el buen desarrollo y finalización de las actividades que se encuentren en curso.

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio el Servicio designará a las siguientes contrapartes técnicas:

- Sandra Velásquez Pérez, sandra.velasquez.p@redsalud.gob.cl.
- Andrés Oval Soto, andres.oval@redsalud.gob.cl

El CENS designará a las siguientes contrapartes técnicas:

- Félix Liberona, fliberona@cens.cl
- Alejandra García, agarcia@cens.cl

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre las contrapartes técnicas designadas para tal efecto, únicos interlocutores válidos de ambas partes.

En el evento de cambiarse la designación de alguna de las contrapartes, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, sin alterar el contenido y objetivos del presente convenio.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia, dificultad o conflicto que se suscite entre las partes, por cualquier motivo o circunstancia, relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio, y en especial los que se refieren a su existencia, validez, efectos, vigencia, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, nulidad, resolución, terminación o liquidación, y las materias que cualesquiera de las partes planteen en relación a los mismos, serán sometidas a un comité conjunto de ambas instituciones.

En caso de no lograrse acuerdo, las partes someterán el asunto a la deliberación y decisión del **Comité de Salud Digital del Servicio de Salud Magallanes**, dependiente de la **Subdirección de Gestión Asistencial**, como instancia técnica de análisis y propuesta de solución. El Comité deberá emitir un informe con recomendaciones en un plazo máximo de **15 días hábiles** desde la recepción formal de la solicitud, el que será

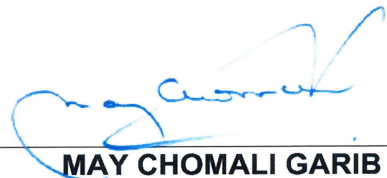
notificado a CENS para que presente sus observaciones dentro del plazo de 5 días hábiles, las que serán conocidas y resueltas por el Comité dentro del plazo de 10 días hábiles, emitiendo un pronunciamiento sin ulterior recurso.

NOVENO: PERSONERÍA Y COPIAS

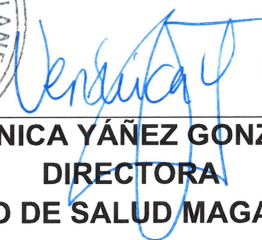
La personería de doña MAY CHOMALI GARIB, para actuar en nombre y representación de CENTRO NACIONAL EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, consta en escritura pública de fecha 17 de mayo de 2021, otorgada ante el Notario Público de la Segunda Notaría de Santiago, Sr. Francisco Javier Leiva Carvajal, repertorio N°46353-2021.

La personería de don/ña VERÓNICA ALEJANDRA YÁÑEZ GONZÁLEZ para actuar en representación del SERVICIO DE SALUD MAGALLANES como Directora del mismo, consta en el Decreto Afecto N°4, publicado el 15 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud.

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del CENS y uno en poder del Servicio.



MAY CHOMALI GARIB
DIRECTORA EJECUTIVA -
REPRESENTANTE LEGAL CENS



VERÓNICA YÁÑEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES